



STCSV

202338601190481

Información Pública
Al responder cite este número

Bogotá D.C., Julio 11 de 2023

Señor
ANONIMO ANONIMO
NO REGISTRA
NO REGISTRA
Bogotá - Bogotá DC

EF: Envío Respuesta Al Radicado Número 202318501029202 ¿ 26-06-2023 -
QUEJA VIA EN MAL ESTADO CALLE 138 ENTRE AV. BOYACA Y TV75

Respetad Señor:

En atención a la comunicación de la referencia y de conformidad con lo previsto en el artículo 23 del Acuerdo No. 006 de 2021 del Consejo Directivo del IDU, en armonía con el artículo 16.4 de la Resolución No. 7680 de 2022, documentos en virtud de los cuales a la Dirección Técnica de Conservación de la Infraestructura le corresponde la suscripción de las respuestas a las peticiones que se formulen ante el Instituto, de manera atenta se da respuesta a la petición formulada, con base en la información y documentación suministrada por la Subdirección Técnica de Conservación del Subsistema Vial, según las competencias que le corresponden.

Teniendo en cuenta su petición, relacionada con “el mal estado que se encuentra la calle 138 entre av. Boyacá y TV 75, la vía tiene huecos justamente cerca al semáforo luego otros cerca al paradero del SITP y llegando hacia la escuela de policía, solicitamos se tomen las medidas correspondientes de priorizar esta zona y realizar su mantenimiento”, es pertinente manifestar lo siguiente:

Dado que a través del Contrato IDU 1712 de 2021 se realizaron algunas intervenciones por emergencia en el sector de Gratamira y Casa Blanca, en la localidad de Suba, se realizó consulta con la firma contratista CONSORCIO GAMMA y la interventoría CONSORCIO SERVINC-PEB, para que se brindara información al respecto, ante lo cual se recibió pronunciamiento en los siguientes términos:

1



STCSV

202338601190481

Información Pública
Al responder cite este número

1. *El Consorcio Gama se encuentra ejecutando el Contrato IDU 1712 de 2021, el cual tiene por objeto “EJECUTAR A PRECIOS UNITARIOS LAS OBRAS Y ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA CONSERVACIÓN DE LA MALLA VIAL ARTERIAL NO TRONCAL, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. GRUPO 1.”*
2. *El contrato presenta una duración de 27 meses, acta de inicio se firmó el 17 de enero de 2022 y fecha de terminación es el 16 de abril de 2024; durante este periodo el Contrato tiene etapas, que corresponden a Diagnósticos, Estudios y Diseños, la etapa de ejecución de obra y la etapa de recibo de obra; para lo cual la Entidad contratante determino, una duración de 24 meses para la etapa de obra, la cual dimos inicio el pasado 27 de abril.*
3. *El objetivo principal del contrato es la conservación de la malla vial arterial no troncal, específicamente del corredor localizado en la Avenida Boyacá entre AC 13 (Canal Fucha) y Canal Salitre. Dentro de las actividades se incluye diagnóstico, diseños de alternativas de intervención y las estrategias de intervención por Conservación programada: mantenimiento rutinario, mantenimiento periódico; dentro de la zona objeto del contrato, así como actividades especiales (incluye actividades de conservación por reacción) sobre cualquiera de los elementos de la malla vial arterial no troncal, en las localidades de SUBA – ENGATIVA – FONTIBON; las cuales fueron planteadas por la Entidad IDU - como zonas de priorización de acuerdo al nivel de la afectación.*

Dando respuesta puntual a su requerimiento, le notificamos que:

4. *La Subdirección Técnica de Conservación del Subsistema Vial (STCSV) del IDU, notificó a la interventoría Consorcio Servinc PEB, la priorización para actividades de emergencia de los siguientes tramos viales, para el sector Gratamira y Casa Blanca en la localidad de Suba:*
 - *Tramo 1: Calle 138 entre KR 74 y TV 75*
 - *Tramo 2: Calle 138 entre TV 75 entre TV 76*
 - *Tramo 3: Carrera 76 entre TV 75 Y Calle 146 A*



STCSV

202338601190481

Información Pública
Al responder cite este número

Al respecto se precisa que las actividades de emergencia consisten en el reemplazo de carpeta asfáltica, bacheos, parcheos y sello de fisuras en sectores puntuales en donde existen huecos y/o pérdida considerable de carpeta asfáltica que por sus condiciones y características de no intervenirse, pueden poner en riesgo la vida y seguridad de los diferentes actores viales; por tal razón estas obras son asignadas por la entidad de manera inmediata, su intervención es prioritaria y las fechas de intervención son limitadas.

Por lo anterior, el tramo referenciado por el peticionario ubicado en la calle 138 entre Av. Boyacá y Tv 75, no está incluido dentro de la meta física del contrato, motivo por el cual, el Consorcio Gamma no es responsable ante el requerimiento citado.

En virtud de lo anterior y con el propósito de atender su derecho de petición donde se realiza la solicitud “(...) se tomen las medidas correspondientes de priorizar esta zona y realizar su mantenimiento inmediato a como dé lugar, se ven huecos incompletos de tapar.”

Se informa que una vez revisado el corredor vial de su interés en el Sistema de Información Geográfica del IDU - SIGIDU, este corresponde con los Códigos de Identificación Vial 11007333, 11007239, 11007224, 11011901, 11007120 y 11012203, cuyo tipo de malla vial es arterial, razón por la cual su atención es competencia del Instituto de Desarrollo Urbano.

Así mismo se determinó para dicho corredor:

- Calle 138 entre Avenida Boyacá y Carrera 72 A (CIV 11007333 y 11007239): no está priorizado para su intervención dentro de los contratos que actualmente están en ejecución, esto debido a la limitación de recursos que este Instituto cuenta para la atención total de la infraestructura que es de su competencia.
- Calle 138 entre Carrera 72 A y Transversal 75 (CIV 11007224, 11011901, 11007120 y 11012203): Fueron intervenidos a través del Convenio Interadministrativo No. IDU-1374-2021, celebrado entre el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU y la Unidad Administrativa Especial De Rehabilitación Y Mantenimiento Vial – UAERMV, mediante acciones de movilidad, actividades que consisten en intervenciones puntuales en



STCSV

202338601190481

Información Pública
Al responder cite este número

la estructura de pavimento con el propósito de mejorar la movilidad y la seguridad vial en el sector a intervenir.

En consecuencia, se revisará su posible intervención a través del Convenio Interadministrativo No. IDU-1374-2021 (no implica su intervención) cuyo objeto es: *"Aunar esfuerzos técnicos, financieros, administrativos y operativos para realizar actividades de conservación por reacción en la Malla Vial Arterial No troncal (MVANT) y de la Malla Vial intermedia que soporta rutas del Sistema Integrado de Transporte Público (rutas SITP) determinadas por el IDU y el Acopio y trasiego mecánico de material de fresado en el SATPAF (Sitio de Almacenamiento Transitorio de Pavimento Asfáltico Fresado) del IDU, con plena autonomía de las partes en el marco de sus competencias."*.

Dado lo anterior, se remite copia de este comunicado a la dependencia que se encuentra a cargo de la supervisión del convenio interadministrativo No. IDU-1374-2021, para que se analice la viabilidad técnica y financiera de su inclusión.

Conforme a lo anterior, se emite respuesta dentro de los términos previstos en el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015 que modifica el artículo 14 de la Ley 1437 de 2011, esperando haber atendido de forma satisfactoria la solicitud presentada, agradeciendo su interés y reiterando una vez más la voluntad de servicio y atención por parte de la Entidad, la cual estará dispuesta ante cualquier requerimiento o aclaración adicional al respecto.

Cordialmente,

LUIS ERNESTO BERNAL RIVERA
Director Técnico de Conservación de la Infraestructura
Firma mecánica generada el 11-07-2023 07:29:33 PM autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

Con Copia a: OSCAR RODOLFO ACEVEDO CASTRO-Subdirección Técnica de Conservación del Subsistema de Transporte

Aprobó: MONICA ELOISA RUEDA PENA-Subdirección Técnica de Conservación del Subsistema Vial
Revisó: ROMADEL ROJAS MÁRQUEZ - Apoyo Técnico a la Supervisión-STCSV
Elaboró: DIANA MARCELA CASTIBLANCO RIVEROS-Subdirección Técnica de Conservación del Subsistema Vial